



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 091-2017-UNISCJSA

La Merced, 29 de agosto de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 052-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, Opinión Legal N° 149-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, Informe N° 215-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2017, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

El Oficio N° 532-2017/SUNEDU-02-12, con fecha de recepción 03 de agosto de 2017, La Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante la SUNEDU), remite el anexo de observaciones de la solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuyo Indicador 36 requiere que la Universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deberán estar registrados en la DINA.

Que, con Memorando N° 052-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto del 2017, el Vicepresidente Académico encargado, solicita opinión legal respecto a la subsanación de las observaciones del indicador 36.

Que, según Opinión Legal N° 150-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto del 2017, la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la subsanación al Indicador 36 referente a los docentes de alto perfil con experiencia previa en investigación desarrollo e innovación (IDI).



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, mediante Informe N° 215-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico encargado, solicita la aprobación del Formato Docentes de alto perfil con experiencia previa en Investigación Desarrollo e Innovación (IDI).

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, por UNANIMIDAD, MODIFICAR el FORMATO DE LICENCIAMIENTO C9 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para el levantamiento de las observaciones del Indicador 36 de la Condición IV, según Informe N° 215-2017-VPAC-CO/UNISCJSA emitido por Vicepresidencia Académica.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

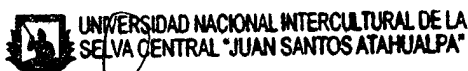
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el **FORMATO DE LICENCIAMIENTO C9** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para el levantamiento de las observaciones del Indicador 36 de la Condición IV, según Informe N° 215-2017-VPAC-CO/UNISCJSA emitido por Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación para su incorporación al Expediente de Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (a)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Jhon Páez Jirón
SECRETARIO GENERAL